RESOLUCIÓN DG N° 29./2017

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIÓNES DEL INFORME DE EVALUACION "COMPLEMENTARIO - N° 2" DE FECHA 23/02/2017, ELABORADO EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/2016 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017 - ID N° 314573".

VISTO: El Memorándum DCP N° 75/2017, de fecha 23/02/2017, presentado por el Director de Contrataciones Públicas, por el cual se solicita el análisis del Informe de Evaluación y la posterior emisión de una Resolución de Dirección General que apruebe la recomendación del Informe de Evaluación "Complementario - N° 2" de fecha 23/02/2017 elaborado por el Comité de Evaluación.

El Informe de Evaluación "Complementario - N° 2" de fecha 23/02/2017, y sus respectivos Anexos, referentes al procedimiento de *contratación pública LPN N° 01/2016 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017 - ID N° 314573"*, y;

CONSIDERANDO: Que, el citado informe señala cuanto sigue: "*1-...; 2- ANTECEDENTES. Durante el proceso de verificación de los datos correspondientes a los ítems adjudicados a la firma Ortopedia Minardi S.R.L., la División de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas institucional ha detectado una inconsistencia con respecto a la denominación/descripción de los Lotes N° 67 "Clavo Intramedular no fresado (Clavo endomedular fresado para tibia (Tipo Expert)" y N° 68 "Placa 1/3 y DCP con Tornillos (PLACA AUTOCOMPRESIVA (Placa DCP) de 4 a 8 orificios sistema 3.5" que dificultarían la carga de los datos correspondientes a dichos bienes en el sistema informático de stock.*

A raíz del hallazgo, la Directora de Administración y Finanzas ha solicitado las aclaraciones a la Dirección de Contrataciones Públicas, a través del Memorándum DAF N° 30/2017, de fecha 10/02/2017. Por Memorándum DCP N° 61/2017, de fecha 15/02/2017, el Jefe de Licitaciones y Compras Menores, ha elevado el informe respectivo a los efectos de dar respuesta a la consulta evacuada.

*En prosecución de los trámites respectivos, la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de un Dictamen sobre la situación planteada y las vías pertinentes para dar solución al caso, a través de los memorándums DAF N° 33/2017 y N° 37/2017. En ese sentido, el Director de Asesoría Legal se ha expedido por medio del Dictamen DAL N° 06/2017, de fecha 22/02/2017, el cual en su parte pertinente señala: "**ANALISIS DE LOS LOTES ADJUDICADOS. RECOMENDACIÓN LEGAL PARA CADA CASO. LOTE N° 67 (Código de Catalogo 42242302-027) Clavo Intramedular no fresado (Clavo endomedular fresado para tibia (Tipo Expert).***

Atentos a la lectura del Memorándum DCP N° 61/2017 elevado por el Sr. Juan Samudio a la superioridad leemos... Esta dependencia legal se ve en la necesidad de ahondar en lo referente a la denominación, composición y contenido del lote para posteriormente acometer con la correspondiente recomendación.

Al efecto, el Lote N° 67 propone adquirir a la vez dos tipos diferentes de bienes, clavo no fresado y clavo fresado tipo expert. Independientemente del costo unitario de cada uno y de que pudieran tener el mismo uso, debemos necesariamente leer el Lote N° 61 (Código de Catalogo 42242302-027) Clavo intramedular no fresado p/ tibia con pernos de bloqueo. Tornillos de acuerdo a requerimiento de beneficiarios, el cual fue adjudicado al mismo oferente. A simple lectura, por una situación desconocida y desconcertante, la DNCP ha sometido 2 tipos de bienes bajo el mismo número de catálogo. Esta situación hace suponer que solo uno de los 2 lotes citados pudieran ser objeto de adjudicación no pudiendo pervivir ambos en el mismo llamado.

Siendo errónea la descripción del lote N° 67 y teniendo adjudicado a la par el Lote N° 61, no cabe dudas de que el único camino a tomar es la revocación de la adjudicación del Lote N° 67.

LOTE N° 68 (Código de Catalogo 42242302-036) Placa 1/3 y DCP con Tornillos (PLACA AUTOCOMPRESIVA (Placa DCP) de 4 a 8 orificios sistema 3.5.
Este lote tiene simetría en algún punto a lo anteriormente analizado, tenemos la pretensión de adquirir conjuntamente 2 bienes distintos y aparentemente complementarios, vale decir, placa 1/3 Y DCP.

Con un minucioso análisis hemos constatado que existen 3 códigos de catálogos distintos, la Placa 1/3 tiene su código de catálogo; la Placa DCP su propio código de catálogo y la combinación de ambas Placa 1/3 y Placa DCP también tiene su propia codificación. Esto haría suponer que es dable la adjudicación y que ambas placas deben ser entregadas

juntas, pero tomando en cuenta las especificaciones técnicas remitidas por la COMISION DE SALUD a la UOC institucional, en ningún lote se ha solicitado la adquisición conjunta de estos 2 bienes. Entendiendo que involuntariamente también en este lote se ha cometido un error material.

Recomendación para los lotes 67 y 68:
Que, tras el análisis exhaustivo de las instrumentales arrimadas, así como de los datos referentes al llamado mencionado, estamos contestes con la postura legal de la DCP al decir: "En este estado de cosas, no se puede adendar el PBC, puesto que el plazo legal para ese efecto se halla fenecido."

*En consecuencia la única vía legal y administrativa es la de **REVOCAR LA ADJUDICACION EN LOS LOTES 67 Y 68, conforme a los procedimientos previstos en las normas de fondo y forma.".***

*Como medida de prudencia administrativa, el Comité de Evaluación, por Nota CE N° 003/2017, de fecha 23/02/17, procedió a comunicar a la firma adjudicada ORTOPEDIA MINARDI S.R.L. la situación planteada y a la vez solicitarle que presten su conformidad o no a la propuesta de dejar sin efecto la adjudicación recaídale en cuanto a los Lotes N° 67 y N° 68. En ese sentido, en la misma fecha, la firma adjudicada, por medio de la Nota sin numeración, ha respondido que aceptaban la propuesta hecha por esta Convocante... 3- **RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.** Que, conforme a lo señalado precedentemente, este Comité de Evaluación ha procedido a analizar las situaciones detectadas y las implicancias que ellas tendrían para esta Convocante de continuarse con los procesos posteriores a la adjudicación, puesto que, si bien las mismas configuran "errores materiales" de orden involuntario, traen aparejadas consecuencias que tornan inviable e inejecutable la adjudicación recaída a favor de la firma oferente ORTOPEDIA MINARDI S.R.L., específicamente en cuanto a los Lotes N° 67 "Clavo Intramedular no fresado (Clavo endomedular fresado para tibia (Tipo Expert)" y N° 68 "Placa 1/3 y DCP con Tornillos (PLACA AUTOCOMPRESIVA (Placa DCP) de 4 a 8 orificios sistema 3.5".*

De ahí que, resulta necesario subsanar el error en el cual se ha incurrido a través de un remedio procesal eficaz para rectificar el proceso de adjudicación y con ello evitar que se cause un perjuicio a esta Convocante y al propio adjudicado, por ello, en virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03, y en atención a que, tanto esta Convocante como la Adjudicada han acordado aplicar un mecanismo que permita dar solución al problema suscitado, el Comité de Evaluación procede a adoptar las siguientes medidas:
1) Rectificar la recomendación mencionada en el numeral 8 del Informe de Evaluación, de fecha 21/11/2016; la cual queda redactada de la siguiente manera:
*"8.- **ADJUDICAR**, a la firma ORTOPEDIA MINARDI S.R.L., en los Lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 76, 77, 80, 81, 83, y 90, por un **monto mínimo** de Gs. 2.296.184.500.- (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones, ciento ochenta y cuatro mil, quinientos), y un **monto máximo** de Gs. 4.592.369.000.- (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y dos millones, trescientos sesenta y nueve mil), ambos IVA incluido.".*
2) Rectificar el Cuadro de Precios Adjudicados, en lo que respecta a los Lotes 67 y N° 68 a favor de la firma ORTOPEDIA MINARDI S.R.L., conforme al documento agregado a este Informe.

Que, por último, el informe señala lo siguiente: "*Por tanto, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados **en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad;** El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en el Artículo 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomienda, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1- REVOCAR**, la adjudicación de los Lotes N° 67 y N° 68 a favor de la firma ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.; **2- CANCELAR**, los Lotes N° 67 "Clavo Intramedular no fresado (Clavo endomedular fresado para tibia (Tipo Expert)", y N° 68 "Placa 1/3 y DCP con Tornillos (PLACA AUTOCOMPRESIVA (Placa DCP) de 4 a 8 orificios sistema 3.5"; **3- RECTIFICAR**, el artículo 9° de la Resolución D.G. N° 241 de fecha 24/11/2016, y en consecuencia establecer que la firma ORTOPEDIA MINARDI S.R.L. es adjudicada en los Lotes N°: 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 76, 77, 80, 81, 83, y 90, por un **monto mínimo** de Gs. 2.296.184.500.- (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones, ciento ochenta y cuatro mil, quinientos), y un **monto máximo** de Gs. 4.592.369.000.- (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y dos millones, trescientos sesenta y nueve mil), ambos IVA incluido."*
*Son parte del presente Informe de Evaluación "Complementario": **Anexo I - "Documentos Respaldatorios", Anexo II - "Cuadro de Precios Adjudicados". Es Informe del Comité de Evaluación.***

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "***k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad***".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° **REVOCAR** la adjudicación de los Lotes N° 67 y N° 68 a favor de la firma ORTOPEDIA MINARDI S.R.L., en el marco de la LPN N° 01/2016 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017 - ID N° 314573" , de conformidad al exordio de la presente resolución-

Art. 2° **CANCELAR** los Lotes: N° 67 "Clavo Intramedular no fresado (Clavo endomedular fresado para tibia (Tipo Expert)", y N° 68 "Placa 1/3 y DCP con Tornillos (PLACA AUTOCOMPRESIVA (Placa DCP) de 4 a 8 orificios sistema 3.5".-

Art. 3° RECTIFICAR el artículo 9° de la Resolución D.G. N° 241 de fecha 24/11/2016, y en consecuencia establecer que la firma ORTOPEDIA MINARDI S.R.L. es adjudicada en los Lotes N°: 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 76, 77, 80, 81, 83, y 90 del llamado de referencia, por un monto mínimo de **Gs. 2.296.184.500**.- (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones, ciento ochenta y cuatro mil, quinientos), y un monto máximo de **Gs. 4.592.369.000**.- (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y dos millones, trescientos sesenta y nueve mil), ambos IVA incluido."

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Asunción, 23 de febrero de 2017

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente